



CUT: 135822-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0404-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de julio de 2023

VISTO:

El Escrito S/N, de fecha 14 de julio 2023, signado con Código Único de Trámite N° 135822-2023, presentado por el señor Teodoro Teodomi Barzola Taipe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23689612, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0489-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 08.09.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años (...);

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es un derecho de los administrados: "13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147 del precitado cuerpo normativo establece que "La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0489-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 08.09.2021, notificada válidamente el día 09.09.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitada por el Comité de Usuarios de Agua Makno Pallana, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE CCACHCCA-TOGARAHUAYOC A MAKNO PALLANA, DEL DISTRITO DE SAN PEDRO

DE CORIS, PROVINCIA DE CHURCAMPÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA”; (...); otorgándose un plazo de dos (02) años;

Que, con Solicitud S/N de fecha 14.07.2023, el señor Teodoro Teodomiro Barzola Taipe, en representación del Comité de Usuarios de Agua Makno Pallana, peticiona la prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0489-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 08.09.2021, argumentando que tiene la necesidad de continuar con el proyecto en mención;

Que, con Informe Legal N° 0305-2023-ANA-AAA.MAN/iav de fecha 18 de julio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica fue otorgada al Comité de Usuarios de Agua Makno Pallana, y que, el representante solicita la prórroga del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0489-2021-ANA-AAA X MANTARO de fecha 08.09.2021, tomando en cuenta que la citada resolución fue notificada válidamente el 09.09.2021, concluye que deviene en procedente prorrogar por un periodo de dos (02) años la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la resolución en mención a fin que el administrado continúe con el proyecto en mención; quedando establecido que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 10.09.2025;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0489-2021-ANAAAA X MANTARO, de fecha 08.09.2021, a fin que el Comité de Usuarios de Agua Makno Pallana, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá indefectiblemente el 10.09.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 0489-2021-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 08.09.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA MAKNO PALLANA y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO